



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1683 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 OCT. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 114037-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Zulema Consuelo Pérez Silva, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la manantial "El Morero"; ubicado en el sector El Morero, caserío La Ciruela, distrito Choros, provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante escrito del visto, Zulema Consuelo Pérez Silva, solicita ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial "El Morero"; políticamente ubicado en el sector El Morero, caserío La Ciruela, distrito Choros, provincia Cutervo, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 487-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 22 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible otorgar a favor de Zulema Consuelo Pérez Silva, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas; por un volumen anual de hasta 60 066,14 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 3,14 l/s; proveniente del manantial "El Morero"; con un área total bajo riego de 2,00 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 752 935 E - 9 355 266 N, a un altitud de 392 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 753 100 E - 9 355 300 N. Políticamente ubicado en el sector El Morero, caserío La Ciruela, distrito Choros, provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica; están conformadas, por 01 captación rústica; canal de sección irregular con una longitud de 100.00 m. en línea curva;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38°



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1683 -2016-ANA-AAA.M**

del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico de Zulema Consuelo Pérez Silva, las cuales constan de una 01 captación rústica; canal de sección irregular con una longitud de 100.00 m. en línea curva.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de Zulema Consuelo Pérez Silva, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas; en vía de Regularización; por un volumen anual de hasta 60 066,14 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 3,14 l/s; proveniente del manantial "El Morero"; con un área total bajo riego de 2,00 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 752 935 E - 9 355 266 N, a un altitud de 392 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 753 100 E - 9 355 300 N. Políticamente ubicado en el sector El Morero, caserío La Ciruela, distrito Choros, provincia Cutervo, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

PREDIO EL MORERO	ASIGNACION HIDRICA (m <sup>3</sup> )												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	2,32	0,00	2,02	1,64	1,79	1,88	1,90	0,00	3,14	3,02	2,76	2,26	
Volumen (m <sup>3</sup> )	6213,89	0,00	5410,37	4250,88	4794,34	4872,96	5088,96	0,00	8138,88	8088,77	7153,92	6053,18	60066,14

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que Zulema Consuelo Pérez Silva, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial "El Morero". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que el usuario beneficiario que ha demostrado la titularidad de su predio, se detalla en el siguiente cuadro:

DEL USUARIO			DEL PREDIO					DEL BLOQUE DE RIEGO			VOLUMEN ANUAL ASIGNADO DE HASTA (M3/AÑO)
N°	NOMBRE	DNI	NOMBRE	UNIDAD CATASTRAL	AREA TOTAL (Ha)	AREA BAJO RIEGO (Ha)	NOMBRE DE LA FUENTE	NOMBRE	WGS 84 - ZONA 18 SUR		
									NORTE (m)	ESTE (m)	
1	ZULEMA CONSUELO PEREZ DIAZ	27895922	EL MORERO	91 103 304	2,0000	2,0000	M EL MORERO	EL MORERO	9 355 266	752 935	60 066,14
TOTAL					2,0000	2,0000					60 066,14

**ARTICULO QUINTO.-** ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO SETIMO.-** REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1683 -2016-ANA-AAA.M**

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO NOVENO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a Zulema Consuelo Pérez Silva, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
*Carlos*  
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva  
DIRECTOR